



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Facultad de Psicología

Carrera de Psicología Social

Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: perspectivas y experiencias de policías judiciales

Trabajo de titulación previo
a la obtención del título de
Psicóloga Social.

Autora:

Karla Daniela Flores Ortiz

C.I. 0150020758

Correo electrónico: kdanielafloresg@hotmail.com

Director:

Mgt. Juan Pablo Astudillo Ochoa

C.I. 0104375324

Cuenca- Ecuador

19/02/2020



RESUMEN

El objetivo de esta investigación fue describir las perspectivas y experiencias de policías judiciales respecto a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Se trabajó con los 8 policías que integran el Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF) del Azuay, que se encuentra ubicado en la Unidad Judicial Especializada contra la Violencia a la Mujer y la Familia de Cuenca, en el Complejo Judicial del Azuay. Se utilizó como instrumento para la recolección de información una entrevista semiestructurada con 5 preguntas base. El estudio tuvo un enfoque cualitativo, con diseño transversal y con alcance exploratorio, ya que la ley entró en vigencia en el 2018 y no existían investigaciones previas sobre el tema en el área de Psicología Social en Ecuador. En los resultados se obtuvo que, desde las perspectivas de los policías judiciales, la ley ha representado cambios en cuanto a lo que se entiende por violencia, estableciendo sanciones para los diferentes tipos en los que se manifiesta. Sin embargo, existen inconsistencias en su cumplimiento, y señalan que una de las razones puede ser el desconocimiento y la falta de articulación interinstitucional. Respecto a sus experiencias, ha existido aumento de la carga laboral y esto ha tenido repercusiones en el plano físico y emocional. Debido a que la ley es relativamente nueva, se recomienda llevar a cabo estudios multidisciplinarios con otros departamentos que son parte de la Policía Nacional del Ecuador y que tienen contacto con mujeres víctimas de violencia.

Palabras clave:

Perspectivas. Experiencias. Policías. Violencia. Leyes.



ABSTRACT

The objective of this investigation was to give an apt description of the perspectives and experiences that judicial policemen had in regard with the Prevention and Eradication of Violence against Women Act. All 8 policemen from the Department of Intrafamilial Violence (DEVIF) of Azuay; located in the Specialized Judicial Unit against Women and Familial Violence in Cuenca, within the Judicial Complex of Azuay; were worked with. A semi-structured interview with 5 basic questions was used as a data collection method. This investigation had a qualitative, exploratory approach as well as a transversal research design because the law was passed in 2018 and there was no previous research on the subject in the area of Social Psychology in Ecuador. The results showed that from the judicial police's perspective, the law has made significant changes in what is understood by violence. This has been noted by the establishing of sanctions for the different ways in which it is manifested. However, there are inconsistencies in their compliance, and they point out that one of the reasons for this may be due to ignorance and to the lack of inter-institutional articulation. In regard to their personal experiences, there has been an increase in the amount of work to do and this has affected them physically and emotionally. Given that the law is relatively new, it is recommended to conduct multidisciplinary studies with other departments that are part of the National Police of Ecuador and that have contact with women victims of violence.

Keywords:

Perspectives. Experiences. Police. Violence. Laws.



ÍNDICE

RESUMEN	2
ABSTRACT	3
CLÁUSULAS	5
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	7
PROCESO METODOLÓGICO	17
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	21
CONCLUSIONES	34
RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Caracterización de los Participantes	21
Tabla 2. Categorías y subcategorías para el análisis	22
Tabla 3. Consideraciones para el análisis de las experiencias desde el plano individual y colectivo	28

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Carga laboral para policías a partir de la implementación de la Ley.....	29
Ilustración 2. Efecto de capacitaciones a la comunidad en carga emocional.....	31
Ilustración 3. Causas del problema de investigación.....	33



CLÁUSULAS

Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio Institucional

Yo, Karla Daniela Flores Ortiz, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimonios del trabajo de titulación “Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: perspectivas y experiencias de policías judiciales”, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que se realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 19 de febrero del 2020

Karla Daniela Flores Ortiz

0150020758



Cláusula de Propiedad Intelectual

Yo, Karla Daniela Flores Ortiz, autora del trabajo de titulación calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimonios del trabajo de titulación “Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: perspectivas y experiencias de policías judiciales”, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 19 de febrero del 2020

Karla Daniela Flores Ortiz

0150020758



FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La violencia en contra de las mujeres de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se define como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2019; Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). En la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, documento creado por la misma ONU, se resalta que la violencia a las mujeres constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, y es un problema social que atenta contra la libertad, derechos, integridad, dignidad y estabilidad de las mujeres (ONU, 1993).

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2014) América Latina y el Caribe son las regiones más violentas del mundo para las mujeres, y por tal razón los Estados han considerado el abordaje de esta problemática social como algo prioritario, incorporando políticas de protección para ellas, y llevando a que el número de dichas políticas aumenten en los países latinoamericanos de 24 en 2013 a 31 en 2016 (ONU, 2018). Esto ha favorecido a que se visibilice la violencia contra las mujeres como un problema de violación de los derechos humanos, y al respecto Sarno (2007) expone que las graves consecuencias que acarrea esto tanto para las mujeres, como para la sociedad en conjunto, lo convierte en una responsabilidad del Estado.

En el caso de las políticas de protección para las mujeres en Ecuador, resalta como clave el 11 de diciembre de 1995, fecha en la que se expidió la Ley N° 103 denominada Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, y más adelante en el año 2004 se estableció un reglamento para su ejecución y aplicación (Congreso Nacional del Ecuador, 2013). A partir de la Ley N° 103, han existido normativas sociales enfocadas en la protección de las mujeres en el país, las mismas que se han ido modificando con el paso del tiempo hasta llegar al 23 de enero del 2018, fecha en que entró en vigencia la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres aprobada por la Asamblea Nacional del Ecuador (Asamblea Nacional, 2018).



Según el INEC (2012) en el Ecuador 6 de cada 10 mujeres son o han sido víctimas de diversos tipos de violencia en algún momento de su vida, ante dichas cifras se creó la ley que ampara a las mujeres en el ámbito público y privado con el fin de erradicar y prevenir la violencia contra ellas. Se establecen políticas exhaustivas, medidas para la prevención, atención, protección y reparación integral de las víctimas, así también la reeducación de la persona agresora, con el fin de garantizar a las mujeres, una vida libre de violencia, que asegure el ejercicio pleno de sus derechos (Asamblea Nacional, 2018, art. 1).

En esta ley se incluye un apartado de definiciones sobre los términos utilizados a lo largo del documento (Asamblea Nacional, 2018, art. 6), algunos de los cuales se detallan a continuación para facilitar la comprensión de los temas relevantes en torno a la presente investigación. Dentro de este apartado encontramos que la *violencia de género contra las mujeres* se define como “Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que tiene su origen en las relaciones asimétricas de poder, con base en los roles de género” (Asamblea Nacional, 2018, art. 6, e).

A su vez, de acuerdo a la ley, *género* se refiere a una construcción social y cultural que se basa en la diferencia biológica de los sexos que ha determinado lo que es masculino y femenino dentro de una sociedad, cultura y tiempo específicos, que permite el reconocimiento de las causas y consecuencias de esta valoración diferenciada y desigual que produce y sustenta la relación de subordinación de las mujeres frente a los hombres (Asamblea Nacional, 2018, art. 6, a).

En cuanto a la definición de *protocolo*, se refiere al procedimiento establecido por una entidad pública y/o privada para dar atención oportuna a las mujeres víctimas de violencia (Asamblea Nacional, 2018, art. 6, s). El fin de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, es el trabajo articulado de las instituciones estatales para proporcionar una atención integral hacia quienes han sido violentadas (Asamblea Nacional, 2018, art. 54).

A fin de brindar esta atención oportuna, se establece como parte del protocolo para la policía el disponer de patrullaje y vigilancia policial, auxilio policíaco de reacción inmediata en el momento que solicite la víctima, la implementación de botones de pánico para las



víctimas de violencia, la capacidad de emitir boletas de auxilio y órdenes de alejamiento como medidas precautelares, así como, la potestad para acompañar a la mujer hasta su hogar para que retire sus bienes materiales si fuese necesario, con el fin de garantizar su protección integral y oportuna (Asamblea Nacional, 2018, art. 12, 18; art. 21, 1; art. 28; art. 45).

La Policía Nacional del Ecuador, como institución pública de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos ecuatorianos; es responsable de la protección interna y el mantenimiento del orden público en el país (Ministerio del Interior, 2012). A su vez, el Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF), instancia perteneciente a la Policía Nacional, tiene como misión garantizar el respeto de los derechos de las familias, brindando atención priorizada en los casos de violencia intrafamiliar y de violencia contra las mujeres (Policia Nacional del Ecuador, 2018).

Actualmente, las competencias del DEVIF son la aprehensión y/o retención inmediata del agresor en casos de violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres, investigaciones mediante delegaciones fiscales, trámites en medidas de protección, capacitación al personal policial en cuanto a la atención a víctimas y agresores, y a la sociedad en general sobre temas relacionados a la prevención de la violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres (Policia Nacional del Ecuador, 2018).

En el caso del Azuay, el DEVIF se encuentra ubicado en la Unidad Judicial Especializada contra la Violencia a la Mujer y la Familia de Cuenca, en el Complejo Judicial del Azuay, y brinda su atención al público en materia de denuncias por violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres. Los policías de este departamento, son los encargados de notificar a los agresores sobre denuncias que se han hecho en su contra, así como informarles sobre las medidas de protección que han sido otorgadas a las víctimas o la parte demandante, de acuerdo a las dispuestas por el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014).

La aplicación de la justicia a través de los tribunales y la policía es una herramienta fundamental para hacerle frente a la violencia de género, proteger a las mujeres y castigar a los agresores (Fernandes, 2011), ya que de esa forma se transmite el mensaje de qué es lo socialmente admitido en un territorio en particular y cuáles son las acciones que se condenan a nivel socio cultural (Gracia, García y Lila, 2009). La fuerza de dicho mensaje se relaciona



con la consistencia en el actuar por parte de las instituciones públicas de justicia y defensa al momento de abordar casos de violencia contra las mujeres, y genera seguridad en cuanto a la labor que realizan, en este caso los policías, dentro de su comunidad si no varían en cuanto a la aplicación que le dan a la Ley (Sadusky, 1994).

De acuerdo a investigaciones previas relacionadas con el tema de estudio, las mujeres víctimas de violencia denuncian con la esperanza de recibir asistencia de justicia, ayuda institucional y protección (Becker, Mello, De Oliveira, Cardoso de Paula y Gomes, 2013). La respuesta policial oportuna ante la denuncia de la víctima, ayuda a que se tomen acciones legales (Apsler, Cummins y Carl, 2003), además la predisposición de llamar a la policía en el futuro para solicitar ayuda aumenta, y la respuesta negativa o nula por parte de la policía, influye para que las víctimas no denuncien las agresiones que reciben por parte de su pareja (Felson, Messner, Hoskin y Deane, 2002). A nivel nacional, se encontró un estudio que analiza la promulgación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dónde se expone la importancia de la Policía Nacional como institución que tiene contacto directo con las personas y que es una parte clave para el proceso de prevención y erradicación de la violencia hacia ellas (Toral, 2018).

Existe una debilidad en los esfuerzos de los gobiernos por tratar este problema social, ya que a pesar de que se han creado políticas de protección para las mujeres en casos de violencia, se presentan inconsistencias en cuanto a las leyes y su aplicación (Corsi, 2003). La resistencia de los operadores estatales a observar y aplicar las normas y leyes vigentes, genera mayor complejidad en este problema, pues no se transmite claramente qué es lo socialmente admitido ni cuáles son las sanciones para quienes incumplen las normas contempladas en la ley (Gracia et al., 2009). Incluso, en algunos casos la misma mujer violentada es quien resulta justificando los actos de violencia, y asume su culpabilidad como origen del problema.

En los estudios realizados con policías, se encontró que a pesar de que los protocolos de actuación eran los mismos, sus respuestas variaban y existía relación entre la personalidad prosocial y el sentimiento de responsabilidad en los casos en que los policías consideraban que debían actuar independientemente de si había una denuncia formal por parte de la víctima o no (Gracia, García y Lila, 2008; García et al., 2009). Desde la perspectiva policial, existen condicionantes que afectan el abordaje de casos, tales como la hora y la carga de trabajo que



tengan en ese momento (Bujosa, 2013; Aceros, Vargas y Reyes, 2017). Así también, los valores, creencias, aspectos situacionales, las definiciones morales y la cultura institucional influyen el accionar de la policía (Martínez y Sorribas, 2014). Además, las respuestas que dan los policías en el campo de trabajo dependen del conocimiento de las circunstancias y están limitadas a las posibilidades que tienen para tomar una decisión en cada una de ellas (Yñiguez Navas, 2007).

A través de la nueva ley, se busca transformar los patrones socio-culturales y estereotipos que naturalizan, reproducen y perpetúan la violencia de género (Asamblea Nacional, 2018, art. 2). Así, el Estado asume la responsabilidad de asegurar un sistema de justicia y de protección integral adecuado para la transformación de patrones socioculturales de la sociedad en general, incluyendo a los policías ya que en muchas ocasiones ellos son la puerta de acceso que tienen las víctimas al sistema judicial y la perspectiva que tienen respecto a la violencia a las mujeres influye en su accionar al momento de ejecutar las leyes (Lila, Gracia, y García, 2010).

Si bien los protocolos que se proponen para el accionar de la policía como institución pública en la ley son los mismos, en la práctica existen reclamos por inconsistencias en su cumplimiento, esto último debido a que probablemente aún no están familiarizados con el procedimiento a seguir, o porque la manera en la que se ejecuta la ley está influenciada por la perspectiva que tiene cada miembro sobre la violencia contra las mujeres o sobre la ley misma en cuestión (Lila, Gracia, y García, 2010).

La Real Academia Española RAE, define a la perspectiva como el “punto de vista desde el cual se considera o se analiza un asunto” (RAE, 2014). Desde la filosofía, la teoría del perspectivismo plantea que no existe una única verdad o conocimiento, sino que existen múltiples puntos de vista e interpretaciones de un mismo asunto (Ortega y Gasset, 1958). Para Leibniz la aproximación de los seres humanos al mundo se trata de un proceso dinámico en el que los puntos de vista e interpretaciones individuales de cada uno están influenciados por la experiencia, y el conocimiento en sí es el resultado de la interpretación valorativa que cada uno asigna a un fenómeno. Expone que la perspectiva humana depende del lugar que se ocupa en el tiempo y espacio, siendo de interés el análisis



de las creencias y el razonamiento detrás de las interpretaciones particulares de cada persona (Rodríguez, 2019).

Gustav Teichmüller propone que el perspectivismo se interesa por las múltiples formas de llegar al conocimiento de una realidad, considerando la justificación de cada una de estas como válida (Rodríguez, 2019). En cambio, para Nietzsche conocer la realidad objetivamente es imposible, debido a que la visión e interpretación de cada individuo viene dada desde un lugar y tiempo específicos, que hacen de su acercamiento algo subjetivo e irrepetible (Rivera, 2014). Para él los hechos no existen, solo existen las explicaciones que se le dan a estos. Asimismo, explica que tampoco existe una real naturaleza de los objetos porque la mirada del observador siempre será una interpretación, hay distintas perspectivas desde las que se puede y se quiere mirar un elemento, todas estas llenas de circunstancias que contaminan la esencia real del objeto (Romero, 2014).

Esta teoría no acepta la alternativa de la perspectiva global, que sugiere acoger los distintos puntos de vista para que la realidad en sí misma se haga accesible a todos (Vergara, 2012; Rodríguez, 2015). Sin embargo, José Ortega y Gasset afirma que, aunque la verdad absoluta no es posible, cada individuo se encuentra en la constante construcción de su propia *verdad* sobre el mundo, al integrar sus diferentes creencias y conocimientos con el fin de forjar una perspectiva en cuanto a sus circunstancias particulares (Ortega y Gasset, 1958).

En el campo de la psicología se define la perspectiva como “la visión de un hecho en relación con los puntos de vista desde los cuales se lo toma en consideración” (Galimberti, 2002 p. 817). A su vez, se la describe como una serie de procesos del individuo, que no dependen solamente de sí mismo, sino que están influenciados por sus experiencias y el grupo social en el que se encuentra (Flores, María y Melgarejo, 1994). Ha de entenderse que la construcción de la percepción individual se relaciona con las perspectivas o posiciones desde las que se analiza un estímulo o situación. De forma que, es posible abstraer la información que se recibe del entorno a fin de generar puntos de vista sobre los hechos, los cuales tienen influencia de la experiencia y aprendizajes individuales adquiridos en un contexto determinado (Galimberti, 2002; Flores, María y Melgarejo, 1994).

Por otro lado, en lo referente a las perspectivas desde las cuales los policías analizan su trabajo McCluskey, Terrill y Paoline (2005), identificaron tres componentes (a) la



influencia de la organización, (b) los aspectos situacionales, y (c) las características personales del policía. Cuando se refieren a la influencia organizacional, sostienen que los policías comparten colectivamente la tensión laboral, las actitudes, valores sobre la ciudadanía y los procedimientos o protocolos a seguir y esto tiene efecto en su perspectiva individual (Terrill, Paoline y Manning, 2003).

Un ejemplo claro de los efectos de la influencia que tiene la institución sobre los policías, es el uso de un lenguaje técnico y principalmente judicial, que permite a los policías la construcción de un ambiente en el cual explican e *interpretan* sus prácticas, y que marca la diferencia entre el conjunto policial y los civiles (Azaola y Ruiz, 2010).

Tomando en cuenta lo expuesto, se entenderá por perspectivas a las diferentes interpretaciones y puntos de vista desde los cuales se analiza una situación, que se basan en las características personales: creencias, conocimiento y experiencias previas de la persona y que no dependen solamente del individuo, si no que tienen influencia de la institución a la que pertenecen, y a aspectos situacionales como el lugar y tiempo específicos en que se encuentran.

Habiendo aclarado esto, se puede decir que las experiencias que hayan tenido los policías en cuanto a la aplicación de la ley y los casos de violencia a las mujeres en los que hayan intervenido, influyen en sus perspectivas y su actuar en situaciones futuras dentro del ejercicio de sus funciones (García et al., 2009). Por lo tanto, las interpretaciones y el conocimiento sobre el mundo real, en sí, son relativos ya que la lectura de los estímulos se da a partir de la observación de las cosas, desde una visión enfocada en la experiencia personal previa. Cabe señalar que la experiencia en términos generales se refiere al “conocimiento de la vida adquirido por las circunstancias o situaciones vividas” (RAE, 2014), y también al “aspecto afectivo del fenómeno psíquico y el sentido que éste asume para el sujeto. Como tal, se trata de una experiencia cualitativa, irrepetible, procesual o dinámica” (Galimberti, 2002 p 472).

Thompson, historiador social del siglo XX sitúa la experiencia humana en un contexto sociocultural e histórico particular y concreto. El concepto de experiencia para él es “la respuesta mental y emocional, trátese de una persona, un grupo humano, una pluralidad de acontecimientos relacionados entre sí o de muchas reproducciones del mismo tipo de



acontecimiento” (Thompson, 1981 p 19). Expone que la experiencia surge de manera espontánea al interior del ser social, pues hombres y mujeres interpretan el mundo a lo largo de la vida, y ningún individuo actúa ajeno a sus pensamientos y expectativas para organizar el mundo (Como se cita en Cruz, 2017).

Quizás haya discrepancia sobre si la experiencia es una fase del conocimiento, ya que se trata de la interpretación particular que le damos a los sucesos desde nuestra propia vida, pero para Thompson este conocimiento es válido dentro de los límites que se definen por la vida de cada uno, de forma que el campesino “conoce” sus estaciones, el marinero “conoce” sus mares, pero ambos pueden no saber nada sobre cosmología (Thompson, 1981).

A su vez Turner, en su análisis antropológico sobre la experiencia humana distingue entre modelos estáticos de pensamiento y acción y un modelo dinámico que Wilhelm Dilthey denomina *Weltanschauung*:

“La experiencia es una estructura tripartita que se teje por igual entre cognición, sentimiento y voluntad: un cuerpo de conocimientos y creencias (*Weltbild*) considerado cognitivamente como el “mundo real”; un conjunto de juicios de valor que expresan la relación de los adherentes a su mundo y su significado (*Bedeutung*); y su apoyo a un sistema más o menos coherente de fines, ideales y principios de conducta, que es el punto de contacto” (Turner, 1985 p 190).

El modelo dinámico que propone Dilthey, implica un componente afectivo en la experiencia, que en conjunto con la cognición y la voluntad configuran el *mundo real* para cada uno de nosotros, y que además son el apoyo para llevar a cabo una conducta específica, que se basa en la experiencia (Turner, 1985).

Desde la sociología, Giddens (2006 p 40) establece que la experiencia y las vivencias no son lo mismo, y clarifica las diferencias entre estas dos categorías. La vivencia se limita a un registro pasivo de los sucesos que acontecen en el mundo del que somos parte, mientras que la experiencia implica acción de un *agente*, a quién define como “alguien que ejerce poder o produce un efecto”, que en este caso sería cada persona (Giddens, 2006 p 246). Es alguien que incluso tiene la capacidad de influir sobre la acción de otros. En este sentido, obrar, incluso “obrar de otro modo” significa que un individuo es el autor de ciertos hechos, y por eso en una secuencia determinada de conducta el individuo tiene la posibilidad de actuar



diferente (ser agente), así como de abstenerse de intervenir en el mundo. A este actuar contenido en la experiencia, se suma la *intencionalidad*, que es definida como un acto consciente, que se cree que tendrá un resultado particular, y ese conocimiento es utilizado por el *agente* para alcanzar dicho resultado, puesto que la experiencia le permite conocer de antemano lo que puede causar una conducta en particular (Giddens, 2006 p 47).

De acuerdo a la psicología y la antropología, la experiencia es moldeada de acuerdo a las pautas culturales e ideológicas del entorno social en el que la persona se encuentra o aquel en el cual creció, y existe la tendencia a buscar los estímulos que coinciden con aprendizajes previos, adquiridos a través de la experiencia social en el entorno, teniendo en cuenta las circunstancias e historia de cada contexto para la interpretación de estos estímulos (Flores, María y Melgarejo, 1994). En este escenario, se ha de tener en consideración que existen diferentes roles que cada persona cumple dentro de la sociedad, y que a veces pueden contraponerse entre ellos, pues se pueden tener distintas perspectivas sobre un mismo asunto dependiendo del rol que se asume, cuando el desempeño de un rol es incompatible con el desempeño de otros roles se produce un conflicto de rol (Moreland y Levine, 1982).

Para dar explicación a las experiencias de los policías judiciales del DEVIF, se entenderá por experiencias al conocimiento adquirido sobre un asunto a través de la observación, la historia, el aprendizaje personal y el social manifiesto en las creencias, que contiene un componente cognitivo y emocional y además puede tratarse de una experiencia individual o/y colectiva.

El interés por este tema de investigación, surge con la intención de comprender cuáles son los aspectos que influyen en la interpretación que los policías le dan al entorno, en lo referente a la violencia contra las mujeres y las acciones propuestas en la ley. En base al análisis que se ha hecho hasta ahora sobre las definiciones de perspectivas y experiencias, se han establecido como categorías operacionales de análisis a la influencia social, los aspectos situacionales tales como la carga laboral, las características personales como las creencias y los conflictos de rol.

En cuanto a la historia, Dilthey expone que se trata de una experiencia colectiva que es resultado de la interacción sociocultural, en la que la experiencia individual es comprendida en función de acontecimientos que se comparten con los miembros de la cultura



a la que se pertenece, la institución a la que se pertenece, y a su vez modifican la perspectiva individual que se tiene sobre un acontecimiento, para adaptarse a la perspectiva colectiva. Además, hay una *mente* colectiva que depende de la interacción y el intercambio del pensamiento y el afecto entre los miembros de una cultura; y se expresa en costumbres, tradiciones, puntos de vista y acciones que configuran la experiencia colectiva como resultado de la historia compartida (Turner, 1985 p 190). En el caso de la violencia contra las mujeres, las perspectivas individuales sobre este tema son resultado de las experiencias y mente colectiva que se ha forjado a lo largo del tiempo en la sociedad en general, pero además dentro del grupo de policías, en este caso del DEVIF.

Así también, las creencias se materializan en la perspectiva que asumimos y no solo son resultado de la experiencia propia, sino que pueden ser reflejo de creencias que tiene una sociedad y que se han transferido a las generaciones sin que exista certeza de su veracidad. Estas guían las perspectivas que se tiene sobre los fenómenos y las circunstancias que atravesamos en la vida (Thompson, 1981 p 263).

Las creencias están constituidas por estereotipos, en este caso de género, que implican ideas preconcebidas sobre las características físicas y psíquicas de hombres y mujeres, construidas y transmitidas socialmente a lo largo del tiempo que naturalizan, reproducen y perpetúan la violencia de género (Pradas, 2018). Los estereotipos pueden interferir en la concepción que se tiene sobre las mujeres como víctimas de violencia y pueden provocar juicios previos en los actores del sistema de justicia que criminalicen a las personas que solicitan asistencia, ayuda institucional y protección (Becker et al., 2013).

En este mismo escenario, la mujer es inferior en cuanto a fuerza física y capacidad de razonamiento, siendo más emocional e ingenua (Oblitas, 2014). Esto lleva a que el sometimiento y desvalorización a la mujer sea visto como natural, y condiciona la respuesta que tienen los actores del sistema de justicia en un caso de violencia a la mujer.

Ante lo expuesto, la pregunta de investigación fue ¿Cuáles son las perspectivas y experiencias de los policías judiciales respecto a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres? Para dar respuesta a esta interrogante, se planteó como **objetivo general** de la investigación el describir las perspectivas y experiencias de policías judiciales respecto a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y como **objetivos**



específicos a) identificar los puntos de vista de los policías judiciales sobre las acciones propuestas en la ley en cuanto a su actuar en casos de violencia contra las mujeres y b) explorar las experiencias de los policías judiciales durante el proceso de aplicación de la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

PROCESO METODOLÓGICO

La presente investigación se llevó a cabo bajo un **enfoque cualitativo** cuyo propósito fue “examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 358). La elección se justificó en base al planteamiento del problema y los objetivos, ya que se buscaba describir las perspectivas y experiencias de los policías judiciales en cuanto a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El **diseño** de la investigación fue de tipo transversal, puesto que se recolectó la información una sola vez y de **alcance exploratorio**, ya que la ley entró en vigencia en el 2018 y no existían investigaciones previas sobre el tema en el área de Psicología Social en el país.

Los **participantes** del estudio fueron los miembros de la policía del Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF) de Cuenca, que trabajan en el Complejo Judicial del Azuay. Si bien en el protocolo de la investigación se planteó como participantes a 10 policías judiciales, se trabajó con los 8 policías que conforman la totalidad de la población del DEVIF del Azuay, de los cuales todos fueron hombres.

Los **criterios de inclusión** tomaron en cuenta que formen parte del DEVIF por al menos seis meses, que hayan asistido a las capacitaciones impartidas por la escuela de la Función Judicial sobre la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y que hayan atendido a mujeres víctimas de violencia. Como **criterios de exclusión** se consideró el que no accedan a firmar el consentimiento informado para participar del estudio.

Para la recolección de datos se empleó como **instrumento** una guía de preguntas para entrevista semiestructurada, que consistió en 5 preguntas pre establecidas (Anexo 2), sin



embargo, las preguntas fueron flexibles y se formularon de forma que se generó un diálogo a partir de la información que era proporcionada por cada uno de los entrevistados, y así también, desde las respuestas que ellos daban surgieron nuevas preguntas que permitieron profundizar en la información que se obtuvo. Las preguntas buscaban la aproximación a la información sobre las categorías conceptuales planteadas en la investigación, siendo estas las perspectivas y experiencias de los policías judiciales del DEVIF.

En la guía de entrevista se incluyó una sección de caracterización de los participantes, cuya intención además de obtener la información sobre los entrevistados, fue la de generar un ambiente de confianza y reducir la tensión generada por la entrevista. Se incluyeron en esta sección aspectos como la edad, el tiempo de servicio en el DEVIF, así como la fecha, hora y lugar en que se llevó a cabo cada entrevista.

La guía de preguntas se diseñó de acuerdo a los objetivos planteados al inicio del estudio, y fue **validada** por parte del Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, un docente de la Facultad de Psicología y el Director de Trabajo Final de Titulación asignado por la Facultad de Psicología en la presente investigación.

La investigación se efectuó en una institución pública, como lo es la Policía Nacional y su Departamento de Violencia Intrafamiliar, por lo cual se efectuaron los trámites para conseguir la autorización por parte del Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, el General de Distrito, y así llevar a cabo las entrevistas a los miembros del DEVIF de Cuenca sin contratiempos. Fue necesaria la solicitud escrita por parte de la investigadora dirigida al General de Distrito, documento en el cual se explicaban las razones de la investigación, aclarando que se trataba de un trabajo final de titulación para obtener el título de Psicóloga Social en la Universidad de Cuenca.

Se adjuntó a la solicitud el formato de Consentimiento Informado aprobado por el Comité de Bioética en Investigación del Área de la Salud de la Universidad de Cuenca (COBIAS), que iba a ser proporcionado a cada participante y en el que se detallaban las consideraciones éticas en las que se basaría la investigación, los derechos de los participantes, la descripción de los procedimientos y una breve explicación sobre el tema de investigación y el objetivo general de la misma (ver Anexo 1). Habiendo sido receptado el documento en la oficina de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones (DNPJeI) ubicada



en Quito, se le solicitó a la investigadora que se entrevistara con el Asesor Jurídico de la DNPJeI a fin de conocer con mayor precisión de qué se trataba la investigación y garantizar el cumplimiento de las consideraciones éticas contenidas en el documento de Consentimiento Informado. Finalmente se concedió la autorización firmada por parte del General de Distrito, el Asesor Jurídico de la DNPJeI y el Jefe de Asesoría Jurídica de la DNPJeI.

En el documento de autorización se aclaró que se debían coordinar con el director del DEVIF de Cuenca los horarios y lugares para llevar a cabo las entrevistas. De esta forma se efectuaron las 8 entrevistas a los miembros de la policía judicial del DEVIF por parte de la investigadora.

El **procedimiento** de esta investigación inició con la explicación a los participantes sobre el tema, el objetivo general, los derechos que tenían y las consideraciones éticas sobre el resguardo de la información, para proceder con la firma del consentimiento informado (Anexo 1) por parte de cada participante, y la aplicación de la guía de entrevista a los policías del DEVIF. Las entrevistas tuvieron una duración entre 15 y 30 minutos y fueron grabadas en audio, posteriormente se hizo la transcripción a computadora de la información obtenida en cada una. Se realizó el análisis de datos basado en el método de Braun y Clarke (2006), por lo cual se llevaron a cabo las siguientes acciones una vez que se contó con todas las transcripciones: resaltar con colores el contenido relevante a fin de generar códigos iniciales de la información obtenida, buscar los temas o categorías del marco teórico presentes, revisión de temas y categorías de la información que proporcionaron los entrevistados, se definieron los temas para el análisis y se nombraron los temas.

Se creó una matriz de sistematización en Word en la que constó el código asignado a cada participante, las respuestas a las preguntas de acuerdo a los temas y categorías establecidos, los temas que surgieron de las respuestas de los participantes, las subcategorías y subtemas y segmentos de datos de las entrevistas que den cuenta de cada una de dichas categorías y temas.

Una vez que la información estuvo organizada, se procedió al análisis y la contrastación con el marco teórico. Se tuvo que ampliar la explicación sobre aquellas categorías y temas que surgieron de las entrevistas y que no estaban contenidas en el marco teórico inicial. Posterior a ello se comenzó a redactar el reporte de resultados preliminar de



la investigación, el cual fue revisado por expertos en el tema. Se realizaron las correcciones necesarias y se elaboró el reporte final de los resultados de la investigación.

Aspectos éticos

La investigación se desarrolló de acuerdo a los principios éticos establecidos por la American Psychological Association (2010), entre los que constaron el resguardo de la identidad de los participantes a través del anonimato, participación voluntaria y confidencialidad en cuanto a las respuestas a la entrevista. Se trabajó con mayores de edad, por lo tanto, se empleó un Consentimiento Informado (Anexo 1), que fue aprobado por el COBIAS en el que cada participante autorizó ser parte del estudio, y se les informó sobre los beneficios y los posibles riesgos de participar. Además, se les proporcionó información sobre el tema y los objetivos del estudio, y la explicación sobre el tratamiento de los datos, aclarando que sería para fines académicos.



PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Previo al análisis de los resultados de esta investigación, se elaboró la caracterización de los policías del DEVIF, a través de la información proporcionada por cada participante al inicio de la entrevista (Anexo 2).

Tabla 1. Caracterización de los Participantes

Características	Información Participantes
Total de entrevistados	8
Edades	30 - 43 años
Tiempo de servicio en el DEVIF	6 - 10 años

Nota. Datos recolectados en la sección Datos del entrevistado, de la guía de entrevista aplicada. Fuente: Por la autora (2019)

Esta investigación contó con la participación de ocho policías, que constituyeron el total de la población del Departamento de Violencia Intrafamiliar del Azuay. Todos los entrevistados fueron hombres, cuyo tiempo de servicio dentro del DEVIF oscila entre 6 y 10 años.

El análisis de la información obtenida en las entrevistas, se realizó en base a las categorías teóricas que han sido descritas anteriormente en la fundamentación teórica: perspectivas y experiencias. Tras el análisis de las respuestas, se identificaron unidades de análisis, codificación de segmentos de datos y se evidenció que las categorías teóricas: perspectivas y experiencias son abordadas por los policías del DEVIF a partir de las categorías operacionales y subcategorías detalladas en la Tabla 2.



Tabla 2. Categorías y subcategorías para el análisis

CATEGORÍAS CONCEPTUALES	CATEGORÍAS OPERACIONALES	SUBCATEGORÍAS
PERSPECTIVAS	LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	CAMBIOS EN RELACIÓN A LEY 103 ATENCIÓN A VÍCTIMAS ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL CASTIGO A LOS AGRESORES MEDIDAS DE PROTECCIÓN
	CARACTERÍSTICAS PERSONALES	CREENCIAS CONFLICTOS DE ROL
EXPERIENCIAS	INFLUENCIA SOCIAL	EXPERIENCIA COLECTIVA
		CARGA LABORAL
	IMPLICACIONES LABORALES	PROTOCOLOS DE ACCIÓN INTEGRIDAD FÍSICA
	EXPERIENCIA INDIVIDUAL	COMPONENTE COGNITIVO COMPONENTE EMOCIONAL
	ABANDONO DE PROCESOS DE DENUNCIA	CICLO DE LA VIOLENCIA FALENCIAS EN EL PROCESO

Nota. Categorías conceptuales y categorías operacionales contenidas en el marco teórico, las subcategorías articulación interinstitucional, carga laboral, conflicto de rol e integridad física surgieron a partir de las respuestas proporcionadas por los participantes. Fuente: Por la autora (2019).

A fin de dar respuesta a la pregunta de investigación, a saber, ¿Cuáles son las perspectivas y experiencias de los policías judiciales respecto a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres?, se expondrán los resultados en dos secciones, primero se abordarán las perspectivas y después las experiencias, analizando las respuestas de los participantes en función de los objetivos de investigación, la fundamentación teórica y las categorías y subcategorías que se establecieron.



Perspectivas

Para describir las perspectivas de los policías judiciales del DEVIF del Azuay respecto a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se ha de tener en cuenta que por perspectivas nos referimos a las diferentes interpretaciones y puntos de vista desde los cuales se analiza una situación, que se basan en las características personales: creencias, conocimiento y experiencias previas de la persona y que no dependen solamente del individuo, si no que tienen influencia del grupo social, en este caso la institución a la que pertenecen, y a aspectos situacionales como el lugar y tiempo específicos en que se encuentran.

Cambios en relación a la ley 103

Los puntos de vista de los policías judiciales del DEVIF sobre las acciones propuestas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en cuanto a su actuar en casos de violencia contra las mujeres se manifiestan en primera instancia en relación a la Ley 103, que regía anteriormente. Se resaltan las modificaciones en su actuar en la parte operativa, ya que ahora les es permitido actuar previo a que exista una orden judicial o una sentencia, y ya no es necesario “esperar de una denuncia o un documento judicial para poder actuar. Hay un nuevo protocolo con la nueva ley” (E0C). “Ha habido más agilidad en este sentido, está mejor ahora” (E0F).

Por otro lado, se manifiesta “seguimos igual, antes el ente rector de la ley era el Ministerio de Justicia y desapareció y ahora no hay nadie” (E0P). Referente al trabajo que realizan a partir de la implementación de la nueva ley “me he sentido igual y a veces decepcionado porque yo he hablado aquí, [...] y pensé que iba a haber un cambio, pero lamentablemente lo que hemos estado muchas veces es ya nadar contra la marea” (E0P). Como se puede notar, hay puntos de vista diferentes en cuanto a los cambios con la nueva ley, y los policías del DEVIF, que son quienes la ejecutan a diario en su trabajo, no parecen haber notado cambios significativos, pero esto no solo se trata de perspectivas diferentes, sino que en la práctica significa que existen inconsistencias en cuanto a su aplicación (Corsi, 2003).

Cabe resaltar que, desde las perspectivas de los policías, la Ley sí ha representado cambios en cuanto a lo que se entiende por violencia y “ya no existe más denuncia que es



por violencia física, sino que es por psicológica” (E0I). Se puede evidenciar que la ley actual ampara a las víctimas de los diferentes tipos de violencia que se manifiestan, ya no solo la física y así también se han establecido las sanciones para estos diferentes tipos de violencia. Este cambio, no solo representaría un nuevo protocolo para los policías o una oportunidad de justicia para las víctimas de los diferentes tipos de violencia, si no que implica un cambio de lo que entendemos por *violencia* a nivel de sociedad “las sanciones y toda esa situación, y que genere a formar o a creer en una nueva cultura y en respetar a las personas” (E0R).

Atención a víctimas

Las perspectivas respecto a la atención a víctimas, refieren que la víctima “acude a alguna entidad para que le preste una ayuda ¿qué pasaría si la señora viene y le cerramos las puertas? Se sentiría decepcionada porque ella va a buscar ayuda y no la encuentra” (E0T). Los policías que fueron entrevistados, en su generalidad, hacían uso de lenguaje técnico y términos judiciales para explicar el ejercicio de su trabajo, sobre todo cuando hablaban de las víctimas y la atención que se les da, esto puede ser a causa de la influencia que tiene la institución policial sobre ellos, y la cultura organizacional que comparten (Azaola y Ruiz, 2010). Pero además llama la atención que cuando se hablaba de cómo se han sentido ejerciendo sus funciones con la implementación de la nueva ley, que como se abordará más adelante se refiere a una experiencia más individual que colectiva, utilizaban un lenguaje coloquial y libre de términos judiciales o técnicos al decir “la ley está chévere dese cuenta” (E0P) “realmente a veces la víctima tiene (aclara la garganta) la razón, a veces la víctima no tiene la razón ósea a veces ponen la denuncia por celos” (E0E). Esta diferencia en el lenguaje puede relacionarse en cambio con el nivel de análisis que ellos mismos hacían sobre las funciones que cumplen, es decir al hablar de la atención a víctimas se limitaron a explicar los procedimientos, mientras que, en otros casos, cuando su lenguaje era más coloquial y espontáneo, estaban interpretando su actuar y su sentir al ejecutar esos procedimientos.

Articulación interinstitucional

Se considera que un factor determinante en cuanto a la atención que se presta a las víctimas es la articulación interinstitucional de justicia, y “debe existir una coordinación de los jueces, de la Junta Cantonal (...) Entonces el trato debe ser de una persona que esté en este riesgo, que sea víctima de violencia, no trasladarle desde una distancia prudente hasta el



juzgado” (E0S). “No hay una coordinación en dónde digan hagamos con esto de las Juntas mismo, si viene de la Tenencia Política ustedes van a hacer esto, o necesito que hagan esto, pero no ha habido una coordinación para crear una ruta clara” (E0P). El proceso de la denuncia implica que varias instituciones intervengan y esto resulta en un proceso tedioso e incluso revictimizante para la persona, puesto que debe trasladarse desde el lugar en el que pone la denuncia al Complejo Judicial, al DEVIF y dependiendo del tipo de denuncia a la Fiscalía y va a encontrarse con varios profesionales que le harán preguntas relacionadas con lo ocurrido.

Además, manifiestan que es preciso que exista un mejor seguimiento de casos por parte de las instituciones, puesto que “a veces ponen la denuncia por celos o por no sé porque quiero que salga el señor de la vivienda eso también se da bastante para perjudicarlo porque tiene otra en la vida de él todo eso y lo que quieren es ellas sacarlo para ellas también sentirse bien” (E0E). “Cada uno de los procesos que nos ponemos a analizar casi tienen el mismo fondo, solo la forma es diferente” (E0T). Es decir, las denuncias no siempre son vistas como legítimas desde las perspectivas de los participantes, además, la repetición de las acciones en las denuncias, notificación a agresores, aprehensión, etcétera, que son las funciones de los policías del DEVIF, los han llevado a generalizar los casos, señalando que todos tienen el mismo fondo.

La articulación interinstitucional no solo agilizaría la atención a las víctimas, sino que además podría disminuir la carga laboral de los policías del DEVIF en el procesamiento de casos e influir a su vez en el *componente emocional* presente en su *experiencia individual* al efectuar su trabajo, aliviando la tensión que representa la carga laboral.

Castigo a los agresores

Sus perspectivas sobre el castigo a los agresores son que “como medida ejemplar es super buena” (E0R), y por otro lado que “Si esa persona se considera ya desde temprano agresiva, entonces ya esta persona por lo general va a tener este tipo de actitudes y no va a cambiar” (E0S). Más allá de las sanciones que se asignan en los casos, se expone que estas podrían tener un sentido ejemplificador en cuanto a lo que es o no aceptado dentro de la sociedad, sin embargo, también se manifiesta que los agresores no cambian a pesar de que se les castigue. Según concluyeron Gracia, García y Lila (2009) en su estudio sobre “La



Intervención policial en casos de violencia contra la mujer”, el castigo a los agresores es una herramienta fundamental para hacerle frente a la violencia de género, ya que de esa forma se transmite el mensaje de qué es lo socialmente admitido en un territorio en particular y cuáles son las acciones que se condenan a nivel socio cultural, y se genera seguridad en cuanto a la labor que realizan los policías dentro de su comunidad, si no varían en cuanto a la aplicación que le dan a la Ley (Sadusky, 1994).

Medidas de protección

En cuanto a las perspectivas de los policías sobre las Medidas de protección que son asignadas, estas están relacionadas con los cambios en relación a Ley 103 y la nueva Ley “antes ponían la denuncia por ejemplo en la comisaría y no se iniciaba ni un proceso ni un juicio” (E0T). Se manifiesta que existe mejora en cuanto a que “ahora las víctimas pueden poner una denuncia gratuita, esta ley les respalda puede ser tanto en la función judicial como en la fiscalía, tienen más respaldo por parte de las autoridades” (E0E).

Según lo que expresan los participantes, a pesar de la mejora en las denuncias y asignación de medidas de protección a las víctimas, se requiere mayor difusión en cuanto al proceso que se lleva a cabo cuando se denuncia, ya que en ocasiones las víctimas acuden tan solo para conseguir una boleta de auxilio: “Hablábamos en una reunión si yo como policía o como fiscal pudiera abrir una oficina y dar boletas, porque la gente solo eso es lo que quiere” (E0P). Y se debe aclarar que la denuncia implica un proceso judicial para el agresor/denunciado y que “la Policía Nacional no puede hacer mediación, nosotros simplemente damos cumplimiento a lo que diga la autoridad” (E0S). Debido a que aún se desconocen las implicaciones de una denuncia por violencia, las personas se cansan del proceso y pueden llegar a abandonarlo, a esto se suman las falencias del proceso mismo, que más adelante se detallan desde las perspectivas y experiencias de los policías del DEVIF.

Además, indican que “hasta que nosotros enviemos todo el proceso a fiscalía yo no sé si en fiscalía realmente habrá un proceso que serán sancionados por las agresiones psicológicas que esas personas sufren” (E0S). En cuanto a las medidas de protección que le son otorgadas a la víctima, no se conoce cuál es el proceso cuando va a Fiscalía, lo cual denota que no existe una articulación entre Fiscalía y DEVIF o eso señalan los participantes.



El Registro único de víctimas y denuncias que se encuentra como propuesta en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres parece aun no haberse implementado.

El punto de vista de los policías es que las víctimas se sienten culpables al momento que se ejecutan las medidas de protección dispuestas, “va a ser mi culpa si le meten preso, mejor ya no quiero que le hagan, yo mañana voy a irme a un abogado a quitar la denuncia porque he pensado en el trayecto” (E0S) esto puede estar relacionado con el ciclo de la violencia, o con la situación misma en la que se da la aplicación de estas medidas: notificación de alejamiento de la víctima en el trabajo, lugar de estudios o domicilio, orden de la salida del denunciado de la casa. De todas formas, la inconsistencia en cuanto a la aplicación de la Ley, que se abordó anteriormente, podría estar relacionada con el abandono de los procesos por parte de las mismas víctimas debido a que se arrepienten de haber denunciado, lo cual coincide con hallazgos de la investigación de Gracia et al (2009) en la que se concluyó que la misma mujer violentada es quien termina justificando los actos de violencia, y asume su culpabilidad como origen del problema.

Las perspectivas de los policías judiciales del DEVIF están condicionadas por las características personales de cada uno, entre las cuales se encuentran las creencias, experiencias previas y los conflictos de rol.

Conflictos de Rol, que se dan cuando el desempeño de un rol es incompatible con el desenvolvimiento de otros roles (Moreland y Levine, 1982). A pesar de que existan protocolos y procedimientos a seguir por parte de los policías del DEVIF, no se pueden deshacer de la perspectiva que tienen sobre cada caso y que están en relación con sus experiencias a nivel individual y colectivo en los diferentes contextos en los que se encuentran inmersos y desde los que cumplen roles familiares “también soy padre, soy esposo, soy hijo entonces no quisiera que mis hijos vivan lo que están viviendo las personas que son víctimas de violencia, yo trato de inclinar un poquito la balanza para ese lado, tomarlo en consideración” (E0T). Al momento de llevar a cabo su trabajo como policías, en ocasiones experimentan conflictos de rol pues miran las situaciones no solo como policías sino desde estos roles familiares que cumplen y “osea son anécdotas que me llegan que siempre los niños piensan que uno tiene la culpa o que uno al papá lo saca porque quiere ¿no? Ósea esas



anécdotas eso se ve bastante tristeza allí” (E03). Este conflicto de rol hace también evidente el componente emocional de la experiencia, que puede llegar a influir en la manera en la que cada policía aborda los casos que están bajo su responsabilidad y de acuerdo a sus experiencias y las emociones que experimentan en cada caso, modificar su actuar.

Valores y creencias, hay que tener en consideración la influencia que tiene el grupo social en las creencias y valores, o en este caso la institución policial que, al tener una cultura organizacional, se basa en ciertos valores, creencias y protocolos que a su vez son parte de la experiencia colectiva de los policías.

Experiencias

Para describir las experiencias de los policías judiciales durante el proceso de aplicación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, cabe recordar que por experiencias entendemos al conocimiento adquirido sobre un asunto a través de la observación, la historia, el aprendizaje personal y el social manifiesto en las creencias, que contiene un componente cognitivo y emocional y además puede tratarse de experiencias individuales o/y colectivas como se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3. Consideraciones para el análisis de las experiencias desde el plano individual y colectivo.

EXPERIENCIAS INDIVIDUALES	EXPERIENCIAS COLECTIVAS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Integridad física ▪ Componente cognitivo ▪ Componente Emocional 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protocolos de atención ▪ Carga laboral ▪ Influencia de la institución ▪ Capacitaciones a la comunidad

Nota. Las subcategorías carga laboral e integridad física surgieron a partir de las respuestas proporcionadas por los participantes. Fuente: Por la autora (2019).

Experiencias colectivas

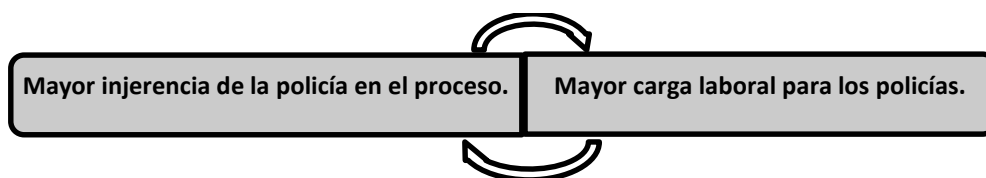
En lo que concierne a las experiencias colectivas McCluskey, Terrill y Paoline (2005), sostienen que los policías comparten colectivamente la tensión laboral, las actitudes, valores sobre la ciudadanía y los procedimientos o protocolos a seguir. Las implicaciones laborales que resaltan los policías con la implementación de la nueva ley son el aumento de la carga laboral y los protocolos a seguir.

Implicaciones laborales

Los Protocolos de atención que deben cumplir los policías del DEVIF se refieren a la ejecución de las medidas de protección que son asignadas a las víctimas y el castigo a los agresores, y manifiestan tener dificultades en cuanto a la ejecución de “la medida de protección numeral 5 que el juez ordena la salida del señor de la casa entonces tenemos bastante dificultad al momento de sacarle al señor de la casa y muchas veces no hemos tenido otra prioridad que detenerle por incumplimiento de decisiones legítimas de la autoridad” (EOS). También se señala que hay quienes incumplen con las medidas de protección dispuestas, en el caso de la salida del denunciado del domicilio y cuando se niega a hacerlo se va detenido por “incumplimiento de decisiones legítimas de la autoridad”.

Carga laboral. Según el estudio realizado por Aceros et al. (2017), desde la perspectiva policial, existen condicionantes que afectan el abordaje de casos, como por ejemplo la carga de trabajo que tengan en ese momento. En el caso de los policías del DEVIF a partir de la implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres se les ha otorgado mayor injerencia en el proceso, “ya no es que hay que esperar una orden judicial si no inmediatamente gracias a esta ley, se puede trabajar en el campo y socorrer a la víctima” (E0C) y con ello, la carga laboral de los policías del DEVIF ha aumentado, y “ha habido más denuncias, más procesos” (E0I). “Es imposible imagínese con seis agentes cumplir trescientas denuncias (...) un vehículo y seis agentes para trescientas entonces ¿qué tienen que hacer? Lamentablemente los procesos, como usted puede ver, están allí estancados y mientras tanto la víctima sigue con su agresor” (E0P).

Ilustración 1 Carga laboral para policías a partir de la implementación de la Ley



Fuente: Por la autora (2019)

La carga laboral no solo tiene implicaciones de tiempo de trabajo, sino que llega a afectar en la *carga emocional* “eso es la presión de trabajo que tenemos, hablaba algo de esto con la psicóloga de la subzona de que se pueda evacuar esa carga que se tiene” (E0T), y el



desgaste físico que pueden tener los policías, “ha incrementado el trabajo para los funcionarios policiales en este sentido y sí nos ha afectado un poco y lo que toca es cumplir” (E0F). Castiblanco, Pedraza y Peralta (2018) manifiestan que el exceso de responsabilidades, la sobrecarga de tareas y funciones, y la presión del tiempo, son causantes de los diferentes comportamientos de los funcionarios ante las víctimas, por lo cual ante el exceso de trabajo los policías del DEVIF manifiestan que “En algunas ocasiones uno se absorbe todas esas energías y es cansado con la cabeza así grande y hay momentos en que en realidad sale de los límites, se vuelve de mal humor se carga y es necesario desahogar” (E0T).

Experiencias individuales

Iniciaremos el análisis de las experiencias individuales, abordando la *integridad física* de los policías, quienes están en peligro constantemente debido al trabajo que llevan a cabo, puesto que al tratar no solo con víctimas sino con los agresores están expuestos. En ocasiones han sido agredidos por los denunciados al momento de notificarles sobre las medidas de protección, ya que algunos se encuentran armados y son agresivos, representando una amenaza para los policías. “Entonces nosotros tenemos que recurrir a los compañeros de servicio preventivo con la finalidad de dar cumplimiento y que no caigamos en las garras de estas personas, porque son violentas” (E0S).

También, los denunciados pueden ser personas bajo el efecto de “el alcohol, la droga toda esta situación ellos ya no les importa nada” (E0E), y reaccionan abruptamente en contra de los policías. Debido a la carga laboral los horarios que manejan los policías del DEVIF son imprecisos y, en ocasiones, no tienen tiempo de comer adecuadamente y esto también afecta a su integridad física personal. “A veces no tengo tiempo ni de comer, ayer solo comí dos veces, no hay tiempo” (E0T).

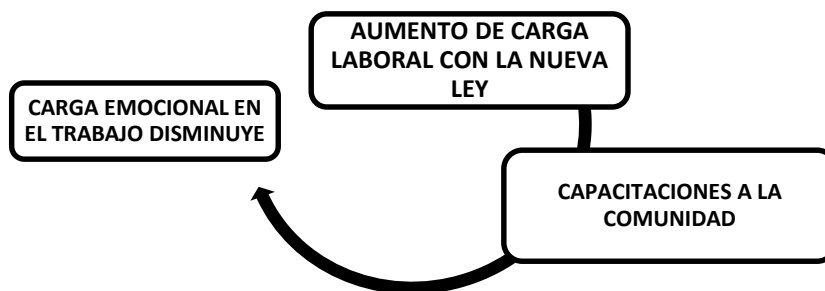
Componente emocional

Por un lado, los policías del DEVIF experimentan satisfacción al prestar sus servicios a las víctimas y esto les da tranquilidad y les exime de culpa, pues señalan que “uno llega a las 10pm, 11pm, pero con la conciencia tranquila” e “inclusive cuando usted llega a la casa o al siguiente día se queda tranquilo, no se queda con ese pendiente” (E0R). Y, por otro lado, están constantemente observando “bastante tristeza allí” (E0T), ira, culpa, gritos y amenazas

contra las víctimas y contra ellos mismos, y esto es parte de su experiencia individual que también ha ido configurando su experiencia con el trabajo que realizan.

Los policías del DEVIF imparten capacitaciones a la comunidad en general, “Los contenidos de las capacitaciones son reflexión, (...) y tipos de violencia y también las sanciones que puede haber en este tipo de violencia o denuncias, también se realiza para que no existan más tipos de violencia, para que realicen terapia psicológica. Son sobre rutas de protección, pero también sobre protocolos” (E0I). Respecto a esta experiencia manifiestan que “como Policía Nacional damos a conocer por si acaso y asesorar cómo deberían realizar dichas gestiones” (E0F), “yo hago más allá escucho vienen a comentarme nosotros hemos estado apegados a esta víctima” (E0S). Este intercambio con la comunidad les ha permitido aliviar la tensión que caracteriza a su contexto de trabajo y hacer más llevadera la carga emocional que implica el ejercicio de sus funciones dentro del DEVIF.

Ilustración 2. Efecto de capacitaciones a la comunidad en carga emocional



Nota. Las capacitaciones impartidas a la comunidad por parte de los policías del DEVIF han representado un espacio de descarga emocional para ellos. Fuente: Por la autora (2019)

Componente cognitivo

Los policías del DEVIF manifiestan que las capacitaciones sobre temas de violencia intrafamiliar y contra las mujeres son impartidas a ellos, sobre todo a partir de que se implementó la nueva ley, “pero para la policía en general no ha existido yo que sepa no han capacitado al personal, solo para el DEVIF” (E0P). Como policías del DEVIF tienen capacitaciones con información a la que no tienen acceso el resto de miembros de la policía nacional, esto puede relacionarse con la cultura organizacional y las funciones que tienen a su cargo dentro del Departamento de Violencia Intrafamiliar pues sus funciones son las de tratar casos de violencia contra la mujer y la familia y por esta razón se les imparten



contenidos en relación a su trabajo. La Policía Nacional en su generalidad al no tener acceso a los mismos contenidos que los miembros del DEVIF, actúan solo en base a lo que conocen y esto puede hacer que quienes denuncian en los UPC`s no reciban la misma atención que en el DEVIF o no se les proporcione la misma información al momento de la denuncia. “Cualquier policía que usted se pare en la calle y le diga ¿sabe las atribuciones que le dio la nueva ley? Nadie sabe” (E0P).

Como información adicional que se obtuvo de las entrevistas, en lo referente a la atención a las víctimas, los policías manifiestan que es algo habitual el abandono de los procesos, una de las razones que ellos encuentran para que esto suceda es que se encuentran inmersas en el ciclo de la violencia y puede ser que se estén dejando manipular por los agresores para retirar las denuncias “porque saben las debilidades de la víctima entonces le llevan a que hagan cosas diferentes y termine cediendo” (E04).

En cuanto a su experiencia en campo, señalan que las víctimas “retornan con sus personas agresivas, será por la situación económica, por el trabajo, etcétera” (E02). También señalan que “muchas veces las personas están viviendo en ese núcleo de violencia de que hoy le agredo, mañana le perdona y así simultáneamente” (E02) y deciden quedarse con su agresor, puede perdonarle en el momento, pero luego nuevamente será agredida, y volverá a denunciar, y el ciclo termina en algunos casos con la muerte de la víctima, lo cual es un ciclo creciente de la violencia.

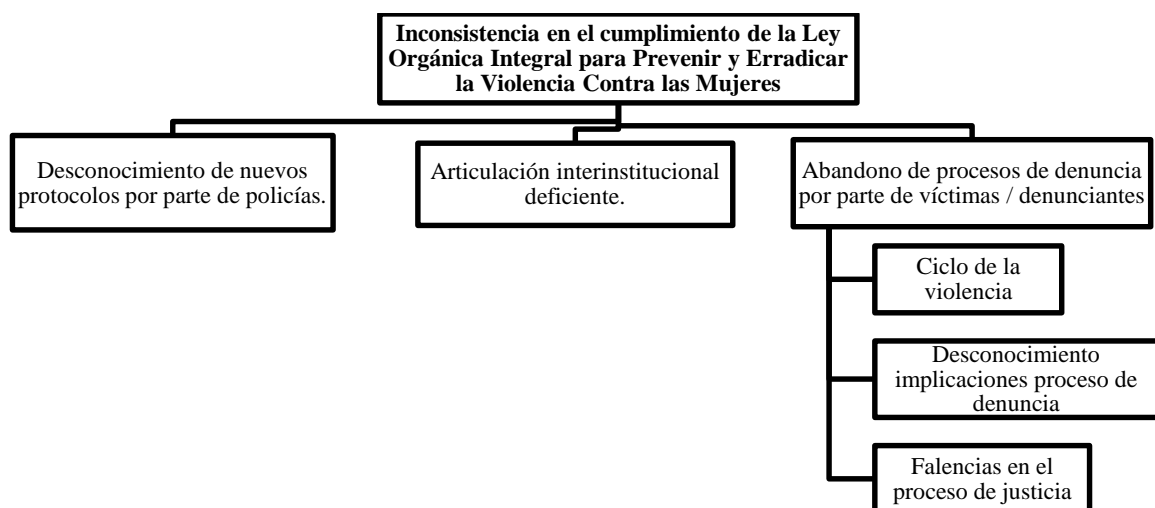
Otra de las razones para que las personas que denuncian abandonen los procesos, es que el trámite de la denuncia y las fases posteriores a ello presentan falencias “Entonces hasta llegar a ese límite, muchas veces la víctima ya no quiere continuar, será por el largo proceso” (E02). Se trata de procesos en los que intervienen varios profesionales e instituciones y esto puede tornarse tedioso, cansado o verse como algo complicado de conseguir para la víctima de violencia. “Lo que he visto yo, es que los tenientes políticos no están plenamente capacitados como para controlar, hay un nudo en el que ellos se privan o no saben realmente cuál es el camino” (E0P). El proceso no solo es revictimizante al ir de una institución a otra, sino dentro del mismo Complejo Judicial, ya que existen varios profesionales que le preguntan sobre lo ocurrido a la persona y esta puede experimentar agotamiento emocional o saturación, que le lleva a cansarse con el proceso y probablemente llegar a abandonarlo.

Además, una vez que los casos son trasladados a Fiscalía manifiestan “yo no sé si en fiscalía realmente habrá un proceso que serán sancionados por las agresiones psicológicas que esas personas sufren” (E02) entonces, las personas que trataron ese caso anteriormente ya no están más al tanto de lo que suceda con esto, porque parece no existir una verdadera articulación interinstitucional.

Señalan que no existe un seguimiento de los casos por parte de las personas que intervienen al momento de la denuncia, y no hay un trato personalizado a las víctimas. Pero también se señala que “ya el profesional en este caso encargado les da seguimiento a las partes con la finalidad de ver la naturaleza del conflicto la situación de riesgo y toda esa situación”(E0R), esta diferencia de respuestas puede deberse a 1) La información que parece no estar al acceso de todos los policías, o 2) Aun no se ha implementado en la práctica el Registro único de víctimas de violencia que está incluido como propuesta en la nueva Ley “Se dijo que se va a crear un sistema único de registro de víctimas para tener, no tenemos, aquí hacemos, juzgamos y allí se acabó” (E0P).

Finalmente, luego de haber analizado los resultados referentes a las perspectivas y experiencias de los policías judiciales sobre la Ley orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, se presenta un gráfico que señala las causas que se han hecho evidentes en esta investigación para el problema de investigación planteado en un inicio.

Ilustración 3. Causas del problema de investigación



Nota. Los ítems bajo el cuadro *Abandono de procesos de denuncia por parte de víctimas/denunciantes* son a su vez las causas para que se produzca el abandono de procesos. Fuente: Por la autora (2019).



CONCLUSIONES

Desde las perspectivas de los policías judiciales, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres ha representado cambios en cuanto a lo que se entiende por violencia, amparando a las víctimas y estableciendo sanciones para los diferentes tipos en los que se manifiesta. Sin embargo, existen inconsistencias en su cumplimiento, y señalan que una de las razones para que esto ocurra puede ser el desconocimiento, ya que no existe acceso a la misma información para los diferentes departamentos que componen la Policía Nacional, y hay policías que ni siquiera están al tanto de las nuevas atribuciones o responsabilidades que tienen con la ley.

De acuerdo a ellos, existe una mejora en las denuncias y asignación de medidas de protección a las víctimas, pero se requiere de mayor difusión en cuanto al protocolo que se lleva a cabo y se debe aclarar que la denuncia implica un proceso judicial para el denunciado, debido a que por desconocimiento las personas se cansan del proceso incluso hasta llegar a abandonarlo.

También resaltaron la articulación interinstitucional como una necesidad para que los estatutos de la ley se hagan efectivos y la atención integral a las víctimas que se propone en la ley sea una realidad. Así, se podría establecer el registro único de víctimas y agresores que también se encuentra como propuesta en la ley, y esto disminuiría los casos de revictimización de usuarias, que pueden presentarse durante el proceso judicial al tener que acudir a diferentes instituciones y relatar lo sucedido a diferentes personas de manera repetida y sin recibir ayuda.

Respecto a sus experiencias, señalaron el cambio en las implicaciones laborales con la nueva ley y el aumento de la carga laboral, que les ha afectado en el plano físico pues ha representado mayor desgaste de energía, e incluso en ocasiones han sido agredidos por los denunciados al momento de notificarles sobre las medidas de protección, ya que algunos se encuentran armados y son agresivos.

En el plano emocional, también han experimentado desgaste al observar constantemente escenas de violencia, a las personas gritando o llorando desconsoladamente, y por la misma carga laboral. En este sentido, las capacitaciones impartidas a la comunidad



han representado un espacio de descarga emocional para ellos al poder relacionarse en un espacio y circunstancias diferentes a las habituales.

Las perspectivas de los policías judiciales en cuanto a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres tienen influencia de los roles que cumplen en su vida, sus creencias, los cambios que han existido en relación con la Ley 103 y la ley actual en cuanto a los protocolos de acción, las medidas de protección, la articulación interinstitucional y la influencia social de sus compañeros dentro de la institución a la cual pertenecen; así también sus experiencias están en directa relación con sus perspectivas y se contemplan desde el plano colectivo y el individual, sus experiencias con la implementación de la nueva ley se relacionan con la carga laboral que ha aumentado, los protocolos que deben seguir, su integridad física y además estas experiencias tienen un componente cognitivo y un componente emocional.

Adicionalmente a los objetivos planteados en esta investigación, se concluye que los policías del DEVIF se encuentran expuestos a tensión y estrés por lo cual su integridad física y psicológica se encuentran amenazadas al no recibir una descarga emocional ni física constantes y no contar con pausas activas dentro de sus jornadas laborales, afectando así en la atención brindada a las víctimas.



RECOMENDACIONES

Basándonos en los hallazgos de esta investigación, se recomienda que se amplíe el estudio desde la Psicología Social y Psicología Clínica con los policías del DEVIF, tomando en cuenta el contexto en el que trabajan y la necesidad que tienen de manejar su carga emocional, de forma que se puedan tomar medidas para evitar el exceso de presión y carga laboral en ellos. De esta manera, los policías podrán brindar un mejor servicio a la ciudadanía y desarrollar técnicas de afrontamiento y autocuidado.

Debido a que la ley es relativamente nueva, aun no existen muchas investigaciones que la aborden fuera del ámbito legal y legislativo, por lo cual se recomienda llevar a cabo estudios multidisciplinarios con otros departamentos que son parte de la Policía Nacional del Ecuador y que tienen contacto con mujeres víctimas de violencia, tales como la DINAPEN (Dirección Nacional de Policía Especializada Para Niños, Niñas y Adolescentes), y con las instituciones que son parte del sistema judicial del país.



REFERENCIAS

- Aceros, J., Vargas, J. y Reyes, J. (2017). Trayectorias territoriales de la asistencia a víctimas de trata de personas. Análisis cualitativo desde la perspectiva de los actores institucionales en Santander, Colombia. *Revista Criminalidad*, Vol. 59 (2).
- American Psychological Association. (2010). Manual de publicaciones American Psychological Association. (El manual moderno, Ed.), Language (Vol. 6). México. <https://doi.org/10.1353/lan.2006.0184>
- Apsler, R., Cummins, M. R., y Carl, S. (2003). Perceptions of the Police by Female Victims of Domestic Partner Violence. *Violence Against Women* 9 (11), 1318–1335. <https://doi.org/10.1177/1077801203255554>
- Asamblea Nacional. (2018). Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres, 41. Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_ecu_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf
- Azaola, E. y Ruiz, M. (2010). Papeles policiales: abuso de poder y eufemismo punitivo en la policía judicial de la ciudad de México. *Desacatos*, 33, 95-110.
- Becker, L., Mello, S., De Oliveira, E., Cardoso de Paula, C. y Gomes, M. (2013). Necessidades assistenciais de mulheres que denunciam na delegacia de polícia a vivência da violência. *Aquichan*, Vol. 13 (2), 197-205.
- Braun, V. and Clarke, V. (2006) Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3 (2). pp. 77-101. ISSN 1478-0887
- Bujosa V., L. M. (2013). La detención desde la perspectiva de la Policía local en España. *Revista Criminalidad*, Vol. 55 (2), 99-118.
- Código Orgánico Integral Penal (2014) Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CE_DAW_ARL_ECU_18950_S.pdf



- Congreso Nacional de Ecuador. (2013). La Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 53(9), 1689–1699. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Corsi, J. (2003) *Maltrato y abuso en el ámbito doméstico. Fundamentos teóricos para el estudio de la violencia en las relaciones familiares*. Ed. Paidós. Buenos Aires-Barcelona – México.
- Cruz, J. (2017) *El concepto de experiencia en Victor W. Turner, E. P. Thompson y Anthony Giddens: Un diálogo entre antropología social, historia y sociología*. Preparatoria Oficial núm. 258. Morelos, México SOCIOLOGÍA HISTÓRICA 7/2017: 345-375
- Felson, R. B., Messner, S. F., Hoskin, A. W., y Deane, G. (2002). Reasons for reporting and not reporting domestic violence to the police. *Criminology*, 40(3), 617–648. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2002.tb00968.x>
- Fernandes, N. (2011). *La intervención policial en casos de violencia contra la mujer en relaciones de pareja. Análisis del modelo español*. Universidad de Huelva. Recuperado de: http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/5593/La_intervenci%C3%B3n_policial_en_ca-sos_de_violencia_contra_la_mujer.pdf?sequence=2
- Flores, María, L. y Melgarejo, V. (1994). Sobre el concepto de percepción. *Alteridades*, Vol. (4).
- Galimberti, U. (2002). (Ed.). (2002). *Diccionario de Psicología*. (pp. 472, 817, 1094).
- Giddens, A. (2006) *La constitución de la sociedad: Bases para la teoría de la estructuración*. Amorrortu. Buenos Aires.
- Gracia, E., García, F., y Lila, M. (2008). Police Involvement in Cases of Intimate Partner Violence Against Women the Influence of Perceived Severity and Personal Responsibility. *Violence Against Women*, Vol. 14 (6), 697–714. <https://doi.org/10.1177/1077801208317288>.



- Gracia, E., Lila, M., y García, F. (2009). La Intervención policial en casos de violencia contra la mujer en relaciones de pareja: Actitudes hacia la intervención y otras variables psicosociales. *Boletín Criminológico*, (113), 1–4.
- Hernández, R., Fernández, C., y Babtista, M. (2014). Metodología de la investigación. Mexico: Mc Graw Hill (pp. 358).
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Quito, Ecuador, 19 de marzo de 2012. http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/boletin.pdf
- Lila, M., Gracia, E., y García, F. (2010). Actitudes de la policía ante la intervención en casos de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja: Influencia del sexismo y la empatía. *Revista de Psicología Social*, Vol. 25(3), 313–323. <https://doi.org/10.1174/021347410792675570>
- McCluskey, J., Terrill, W., y Paoline, E. (2005). Peer group aggressiveness and the use of coerción in police-suspect encounters. *Police Practice and Research*, 6(1), 19–37.
- Martínez, J. y Sorribas, P. (2014). Atribuciones sobre el uso de la fuerza policial desde la perspectiva del agente. *Psicología & Sociedade*, Vol. 26 (2). <http://dx.doi.org/10.1590/S0102-71822014000200019>
- Ministerio del Interior, (2012) Doctrina policial de la República del Ecuador Orden, Seguridad y Protección de Derechos. Recuperado de: <https://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Doctrina-Policial-de-la-Repu%CC%81blica-del-Ecuador.pdf>
- Moreland, R.L y Levine, J.M. (1982) Socialization in Small Groups: Temporal Changes in Individual-Group Relations. *Advances in Experimental Social Psychology*, 15, 137-183.
- Oblitas, B. (2014). *Representaciones sociales sobre violencia familiar de operadores policiales de Lima Metropolitana*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.



Organización Mundial de la Salud [OMS], 2014 *Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe: Análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países*. Washington, DC: OPS.

Organización Mundial de la Salud [OMS], 2019
[https://www.who.int/topics/gender based violence/es/](https://www.who.int/topics/gender-based-violence/es/)

Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993 Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

Organización de las Naciones Unidas Mujeres [ONU], 2018 Recuperado de:
<http://www.unwomen.org/es/where-we-are/americas-and-the-caribbean>

Ortega y Gasset, J. (1958) La idea de principio en Leibniz y la evolución de la teoría deductiva. Recuperado de:
<https://mercaba.org/SANLUIS/Filosofia/autores/Contempor%C3%A1nea/Ortega%20y%20Gasset/La%20idea%20del%20principio%20en%20Leibniz%20y%20la%20evoluci%C3%B3n%20de%20la%20teor%C3%ADa%20deductiva.pdf>

Policía Nacional del Ecuador. (2018). *Devif celebra 24 años al servicio de la ciudadanía*. Recuperado de: <http://www.policiaecuador.gob.ec/devif-celebra-24-anos-al-servicio-de-la-ciudadania/>

Pradas, C. (2018) Diferencia entre estereotipos y rol de género. Psicología online. Recuperado de: <https://www.psicologia-online.com/diferencia-entre-estereotipos-y-rol-de-genero-3577.html>

Real Academia Española. (23 Ed.). (2014). *Diccionario de la lengua española*. Madrid, España: Autor. Recuperado de: <https://dle.rae.es/?id=SkENGmm>

Real Academia Española. (23 Ed.). (2014). *Diccionario de la lengua española*. Madrid, España: Autor. Recuperado de: <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=experiencia>

Rivera, A. (2014) *Perspectivismo y objetividad en La genealogía de la moral*. Pensamiento y Cultura Universidad de la Sabana. Recuperado de: <http://pensamientoycultura.unisabana.edu.co/index.php/pyc/article/view/5113/3889>



- Rodríguez, H (2015) El concepto central del perspectivismo orteguiano. Recuperado de: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/el-concepto-central-del-perspectivismo-orteguiano/>
- Rodríguez, D. (2019) Perspectivismo: origen, características y obras destacadas. Recuperado de: <https://www.lifeder.com/perspectivismo/>
- Romero, J. (2014) *Perspectivismo y crítica social. De Nietzsche a la teoría crítica*. Revistas Científicas Complutenses. Recuperado de: <https://core.ac.uk/reader/38838854>
- Sadusky, J. (1994). Working Effectively with the Police: A Guide for Battered Women's Advocates. Recuperado de https://www.bwjp.org/assets/documents/pdfs/working_effectively_with_police.pdf
- Sarno, S. (2007) *Violencia doméstica contra la mujer: Concepciones y respuestas en América Latina*. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar
- Terrill, W., Paoline, E., y Manning, P. (2003). Police culture and coercion. *Criminology*, 41(4), 1003-1034.
- Thompson, E. (1981): *Miseria de la teoría*, Barcelona, Crítica
- Toral, M. (2018) *La Promulgación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ecuador, un Desafío Legislativo, Social, Político y Cultural*. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, Universidad de Cuenca. Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/30969/1/TrabajodeTitulación.pdf>
- Turner, V. (1985) *On the Edge of the Bush: Anthropology as Experience*. Tucson, The University of Arizona Press.
- Vergara, H. (2012) Perspectivismo del conocer y genealogía del interpretar. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-88572012000100006
- Yñiguez Navas, A. (2007). Reglas básicas de la práctica policial y funcionamiento interno de la Policía. *Cuadernos de Trabajo Social*, 20, 57-73.

**ANEXOS****Anexo 1**

UNIVERSIDAD DE CUENCA

COMITE DE BIOÉTICA EN INVESTIGACIÓN DEL ÁREA DE LA SALUD

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres: perspectivas y experiencias de policías judiciales

Datos del equipo de investigación:

	Nombres completos	# de cédula	Institución a la que pertenece
Investigador Principal	Karla Daniela Flores Ortiz	0150020758	Universidad de Cuenca

¿De qué se trata este documento?

Usted está invitado(a) a participar en este estudio que busca conocer las perspectivas y experiencias de la policía respecto a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. En este documento llamado "consentimiento informado" se explican las razones por las que se realiza el estudio, cuál será su participación y si acepta la invitación a participar. También se explican los posibles riesgos, beneficios y sus derechos en caso de que usted decida participar. Después de revisar la información en este Consentimiento y aclarar todas sus dudas, tendrá el conocimiento para tomar una decisión sobre su participación o no en este estudio. No tenga prisa para decidir. Si es necesario lleve este documento a la casa y léalo con sus familiares u otras personas que son de su confianza.

Introducción

Ante el índice elevado de casos de violencia contra las mujeres en Ecuador, se creó la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en la que se contemplan nuevos protocolos de actuación para la atención en casos de violencia. El presente estudio busca conocer cuáles son las perspectivas y experiencias que tienen los policías de la DEVIF con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los nuevos protocolos para casos de violencia que se incluyen en la misma. Usted ha sido seleccionado/a como participante del estudio, al considerarse que: a) Forma parte de la DEVIF por al menos seis meses, b) que ha asistido a las capacitaciones impartidas por la escuela de la Función Judicial sobre la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y c) ha atendido casos de violencia contra la mujer.

Objetivo del estudio

Describir las perspectivas y experiencias de los policías judiciales respecto a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Descripción de los procedimientos

Su participación en este estudio es anónima, y consiste en responder a una entrevista semiestructurada que contiene 5 preguntas base sobre su opinión y experiencias durante el proceso de aplicación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así también, desde las respuestas que usted proporcione pueden surgir nuevas preguntas cuyo fin será profundizar en las respuestas y ampliar la información. Contestar estas preguntas le tomará aproximadamente 30 minutos. La entrevista será grabada en audio, para posteriormente transcribirla y facilitar el análisis de la información obtenida durante la misma. Cualquier duda puede ser consultada con la investigadora.

Riesgos y beneficios

Las preguntas de la entrevista son de carácter personal, en caso de que responderlas le cause malestar, usted tiene derecho a suspender su participación en el estudio. Como investigadora del tema, haré todo esfuerzo a mi alcance para el resguardo de la confidencialidad en la información que usted proporcione, así como el anonimato en sus respuestas. Es posible que este estudio no traiga beneficios directos a usted. Pero al final de esta investigación, la información que se genere, aportará al conocimiento de la temática planteada en la investigación.

Otras opciones si no participa en el estudio

Usted tiene derecho a decidir si participar, no participar o retirarse del estudio si lo considerara necesario. En caso de que usted no acceda a participar, o se retire del estudio, esto no implica ningún tipo de sanción para usted, tampoco se le exigirán explicaciones sobre su decisión.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

COMITÉ DE BIOÉTICA EN INVESTIGACIÓN DEL ÁREA DE LA SALUD

Derechos de los participantes *(debe leerse todos los derechos a los participantes)*

Usted tiene derecho a:

- 1) Recibir la información del estudio de forma clara;
- 2) Tener la oportunidad de aclarar todas sus dudas;
- 3) Tener el tiempo que sea necesario para decidir si quiere o no participar del estudio;
- 4) Ser libre de negarse a participar en el estudio, y esto no traerá ningún problema para usted;
- 5) Ser libre para renunciar y retirarse del estudio en cualquier momento;
- 6) Recibir cuidados necesarios si hay algún daño resultante del estudio, de forma gratuita, siempre que sea necesario;
- 7) Derecho a reclamar una indemnización, en caso de que ocurra algún daño debidamente comprobado por causa del estudio;
- 8) Tener acceso a los resultados de las pruebas realizadas durante el estudio, si procede;
- 9) El respeto de su anonimato (confidencialidad);
- 10) Que se respete su intimidad (privacidad);
- 11) Recibir una copia de este documento, firmado y rubricado en cada página por usted y el investigador;
- 12) Tener libertad para no responder preguntas que le molesten;
- 13) Estar libre de retirar su consentimiento para utilizar o mantener el material biológico que se haya obtenido de usted, si procede;
- 14) Contar con la asistencia necesaria para que el problema de salud o afectación de los derechos que sean detectados durante el estudio, sean manejados según normas y protocolos de atención establecidas por las instituciones correspondientes;
- 15) Usted no recibirá ningún pago ni tendrá que pagar absolutamente nada por participar en este estudio.

Información de contacto

Si usted tiene alguna pregunta sobre el estudio por favor llame al siguiente teléfono 0997479151 que pertenece a Karla Daniela Flores Ortiz o envíe un correo electrónico a karla.flores@ucuenca.edu.ec

Consentimiento informado *(Es responsabilidad del investigador verificar que los participantes tengan un nivel de comprensión lectora adecuado para entender este documento. En caso de que no lo tuvieren el documento debe ser leído y explicado frente a un testigo, que corroborará con su firma que lo que se dice de manera oral es lo mismo que dice el documento escrito)*

Comprendo mi participación en este estudio. Me han explicado los riesgos y beneficios de participar en un lenguaje claro y sencillo. Todas mis preguntas fueron contestadas. Me permitieron contar con tiempo suficiente para tomar la decisión de participar y me entregaron una copia de este formulario de consentimiento informado. Acepto voluntariamente participar en esta investigación.

Nombres completos del/a participante

Firma del/a participante

Fecha

Nombres completos del/a investigador/a

Firma del/a investigador/a

Fecha

Si usted tiene preguntas sobre este formulario puede contactar al Dr. José Ortiz Segarra, Presidente del Comité de Bioética de la Universidad de Cuenca, al siguiente correo electrónico: jose.ortiz@ucuenca.edu.ec

Comité de Bioética en
Investigación del Área de
la Salud
Universidad de Cuenca
APROBADO

Fecha:

27 MAR 2019

ANEXO 2

Instrumento de Investigación

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA		
Fecha:	Hora:	Lugar:
DATOS DEL ENTREVISTADO	CÓDIGO:	
Edad: _____ años		
Sexo:	Hombre ()	Mujer ()
Meses/años en la DEVIF:		

Introducción

La siguiente entrevista, es un instrumento de investigación sobre las perspectivas y experiencias de los policías ante la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Los datos recabados en esta investigación son de carácter académico y se llevarán a cabo todos los esfuerzos para el resguardo de la confidencialidad en las respuestas, por lo que pido su sinceridad al momento de responder las preguntas. La participación es voluntaria y anónima. Las preguntas son de opinión y punto de vista.

GUÍA DE PREGUNTAS:

- 1) ¿Cuáles son los aspectos por parte de la policía que usted considera importantes para afrontar la violencia contra las mujeres?
- 2) ¿Cuál es su punto de vista sobre los cambios que se estipulan para la policía en general en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres?
- 3) ¿Qué anécdotas ha tenido durante la aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres?
- 4) ¿Han existido cambios en cuanto a su punto de vista sobre la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres desde que se implementó y hasta ahora?
- 5) ¿Cómo se ha sentido usted al llevar a cabo su trabajo dentro de la DEVIF desde que se implementó la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres? ¿Por qué?

Muchas gracias por su participación, le recuerdo que sus respuestas son anónimas y se guardará confidencialidad sobre las mismas.